



## RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS No. 021 -2018-GAF

Jorge Basadre, 20 MAR 2018

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo señalado por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley No. 30305 y el artículo II del Título Preliminar de la Ley No. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, con fecha 16 de febrero del 2017 se ha expedido la Orden de Servicio No. 0031ª nombre de Cesar Ernesto Lanchipa Candia para la elaboración del expediente técnico para el PIP "Ampliación del servicio de energía eléctrica convencional en el Asentamiento Humano Pampa Sitana II Etapa del distrito de Locumba, provincia Jorge Basadre – Tacna", por un costo de S/ 8,500.00 (Ocho mil quinientos 00/100 Soles), señalándose penalidad en caso de mora en la ejecución de contrato.

Que, de los Términos de Referencia adjunto a la Orden de Servicio antes mencionada, se determina que el plazo del servicio es de 60 días calendarios, los que se iniciar desde el día siguiente de la notificación de la Orden de Servicio; y en cuanto a la forma de pago se estableció que a los 30 días se efectuará el 30% a la presentación del primer entregable y el 70% a la presentación del proyecto aprobado por Electrosur S.A., informe técnico ambiental emitido por la Dirección Regional de Energía y Minas de Tacna, el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos y el expediente de servidumbre.

Que, con fecha 20 de noviembre del 2017 el Sr. César Ernesto Lanchipa Candia solicita la cancelación del saldo por la elaboración del expediente técnico del proyecto "Ampliación del servicio de energía eléctrica convencional en el Asentamiento Humano Pampa Sitana II Etapa del distrito de Locumba, provincia Jorge Basadre – Tacna", para lo cual adjunta un Recibo de Honorarios Electrónico No. E001-49 por el importe de S/ 5,900.00 (Cinco mil novecientos 00/100 Soles) a nombre de la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre por el pago del saldo por la elaboración del expediente técnico antes mencionado.

Que, con Informe No. 427-2017-ICLL-OSP-GM-A/MPJB emitido por el Arq. Ivan Carlos Linares Linares como Oficina de Supervisión de Proyectos da opinión favorable para la aprobación del expediente técnico del PIP "Ampliación del servicio de energía eléctrica convencional en el Asentamiento Humano Pampa Sitana II Etapa del distrito de Locumba, provincia Jorge Basadre – Tacna"; señalando en el numeral 3 de recomendaciones "se advierte al área administrativa del contrato, la aplicación de penalidades correspondientes por incumplimiento de los plazos de entrega".

Que, el Ing. Uriel V.S. Montalvo Agurto de la Oficina de Estudios y Proyectos con Informe No. 480-2017- OEP-GM/MPJB da la conformidad del servicio prestado por el consultor Ing. César Lanchipa Candia.

Que, la Sub Gerencia de Logística con Informe No. 012-2018-SGL-GAF-A/MPJB indica que no se ha incurrido en penalidades, indicando que es procedente el pago del servicio por cuanto cuenta con la documentación que justifica la prestación siendo el monto de S/ 5,900.00 que corresponde al segundo pago.

Que, con Informe No. 043-2018-OPP-GM/MPJB otorga la estructura presupuestal que corresponde por el importe de S/ 8,500.00 e indica continuar con el trámite administrativo para el reconocimiento de deuda.





Que, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley No. 28411, establece en su artículo 35°, numeral 35.1 que "el Devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto".

Que, el artículo 37° numeral 37.1 de la Ley No. 28411, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de Diciembre de cada Año Fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo Año Fiscal y estando con las autorizaciones correspondientes, es procedente emitir resolución.

Que, asimismo la Ley No. 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, establece en su artículo 28° numeral 28.1 y 28.2 que "el devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente Calendario de Compromisos"; "el total de devengado registrado a un determinado periodo no debe exceder el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha"; de igual forma el artículo 29° del mismo cuerpo normativo menciona que "el devengado sea en forma parcial o total se produce como consecuencia de haberse verificado la recepción satisfactoria de los bienes adquiridos o la efectiva prestación de los servicios contratados".

Estando a lo actuado y a las disposiciones de Ley No. 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y Modificatorias, Ley No. 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, con las visaciones de la Sub Gerencia de Logística, Gestión Patrimonial y Servicios Auxiliares, la Oficina de Planificación y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica, estando a la desconcentración de funciones establecidas por el artículo segundo de la Resolución de Alcaldía No. 020-2016-MPJ/B;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** RECONOCER como adeudo del Ejercicio Presupuestal 2017, la suma de S/ 5,900.00 (Cinco mil novecientos con 00/100 Soles), a favor del Sr. César Ernesto Lanchipa Candia por concepto del segundo pago por la elaboración del expediente técnico del PIP "Asentamiento Humano Pampa Sitana II Etapa del distrito de Locumba, provincia Jorge Basadre - Tacna" a que se refiere la Orden de Servicio No. 0031-2017.

**ARTICULO SEGUNDO:** ENCARGAR a la Sub Gerencia de Contabilidad y Sub Gerencia de Tesorería el cumplimiento de la presente, previo cálculo de las penalidades a que se hace referencia en la parte considerativa de la presente resolución; y una vez quede consentida la misma.

**ARTICULO TERCERO:** DISPONER la notificación de la presente a los interesados, unidades orgánicas que correspondan y se realice la publicación en el portal web institucional para los fines pertinentes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Ing. Econ. JORGE SILVERIO TINTAYA CARI  
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS